

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Órgano de las Asociaciones de Maestros nacionales de la provincia

⊗ SE PUBLICA LOS VIERNES ⊗

Propietario y Administrador:

D. Germán Doeasar.

Murallas, 10, duplidº, 2.º, izquierda

Director:

D. SANTOS GARCIA GRAVALOS

Calle de Harteembusch, núm. 19. 2.º

Año IV

Teruel 7 de Julio de 1916

Núm. 183

## CARTA DE MADRID

«SR. DIRECTOR DE EL MONITOR DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Querido amigo: *El Imparcial*, que publica una sesión titulada «De enseñanza nacional», sección que ha entusiasmado á mchos Maestros porque, á fuer de buenos españoles nos cremos obligados á manifestarnos impresionables en mayor grado del en que lo somos (y lo somos bastante) nos regaló en su número del 18 del pasado un ramo.. de ortigas.

Es verdad que se brindaba la flagelación al profesorado de Escuelas Normales, á las cuales se ponía como *chupa de dómine*; pero de paso el articulista no quiso prescindir de los Maestros y nos obsequio con el siguiente piropo: «... los Inspectores que son capaces de penetrar en los secretos de la laboración escolar se quejan que no abundan los Maestros que sepan enseñar.»

Agradeciendo el obsequio y aplaudiendo la sinceridad. me ocurre preguntar al escritor: ¿Se puede penetrar en el secreto de la laboración escolar (lenguaje afectado y propio de determinados elementos muy conocidos) sin penetrar en las Escuelas? ¿Puede un Inspector, sin visitar Escuelas, sin residir siquiera en la provincia donde tiene su destino, ni haber sido Maestro antes de ser Inspector, penetrar en los secretos de la laboración escolar aunque con los pliegos de papel en que se escribieron licencias y

agregaciones, perfectamenta enrollados, forme un canuto y creyéndolo antejo de larga vista mire por su cavidad las Escuelas. los Maestros los niños y la labor escolar?

Porque tengo para mí que así penetra el autor del sueldo les secretos de que habla, y así los han descubierto desde su despacho, y así los ha consignado, y así ha declarado incompetente á la inmensa mayoría de los Maestros.

Pero todo estriba ya en sentir uno poseído de *su divino papel* en este mundo, en lograr la admiración de alguien, á quien los azares de la política haya llevado á dirigir asuntos que le son completamente desconocidos, pero que elige como ninfa Egeria al del *divino papel* y le facilita la publicación de sus *experiencias* é irrefutables juicios: con todas estas circunstancias hay más que suficiente para que varios miles de españoles (los que leen el periódico) lleguen á saber en un solo día que *no abundan los Maestros que saben enseñar*.

Y esto en una sección periodística que se dijo organizada para defender la enseñanza y á los Maestros y que quizá se buscó con el *desinteresado* propósito de colocarse alguien en condiciones de cobrar un sueldecito pingüe de unas pesetas al mes, deslumbrando de paso á muchos incautos.

De seguir así, tendrán aplicación muy oportuna á nuestros defensores de la prensa diaria aquellos versos de:

«Camprondón, me has dado un palo  
Con ese discurso ameno:

Yo te traje de hombre bueno  
Y me has salido hombre malo »

\* \* \*

Dije en mi anterior que la Retórica, triunfa  
ba en las Cortes.

Y los hechos vienen á darme la razón inme-  
diatamente, pues ha habido necesidad de prorro-  
gar dos horas las sesiones del Congreso para  
que los señores diputados puedan desahogar  
sus ansias oratorias, llenar las columnas del  
*Diario de Sesiones* desesperar á los taquígrafos  
y aburrir al país.

Y entre tanto la *reorganización del país...*  
en los programas de los partidos políticos

De cultura nacional no se trara en las Cáma-  
ras más que del proyecto de autonomía univer-  
sitaria de la Facultad de Filosofía y Letras de  
de la Universidad Central.

Una sola Facultad y una sola Universidad.  
Un empeño de unos cuantos amigos.

\* \* \*

Se continúa sin noticia alguna de proyecto  
de provisión de Escuelas vacantes.

No hay tiempo disponible para dedicarlo á  
estudiar y redactar un buen plan de anuncio y  
provisión de centros de primera enseñanza, don-  
de adquieran los conocimientos indispensables  
muchos niños que continúan, y de seguir así,  
continuarán mucho tiempo, en la ignorancia  
por hallarse cerradas las Escuelas.

Pero en cambio no falta ese tiempo para es-  
tudiar las modificaciones necesarias en la orga-  
nización del Ministerio, á fin colocar en condi-  
ciones de poder desempeñar altos cargos en él  
á los amigos á quienes se les conceden.

Se dió un caso hace pocos meses y ya esta-  
mos en el segundo, según parece.

¿Qué representa la *administración* ante la  
amistad?

\* \* \*

Sigue aplicándose, *a grandes dosis*, el arti-  
culo 171 á los Maestros y continúan concedien-  
dose licencias, en abundancia, á Profesores y  
Profesoras de Escuelas Normales, algunos de  
los cuales no han explicado una sola sección  
en el curso actual.

Igualdad, justicia, equidad y... palo á los  
Maestros.

Tu afectísimo amigo,

Gabino Enciso.

Madrid, 23 de junio de 1916.»

(De *El Monitor*.)

## ALMANAQUE DEL MAESTRO

### MES DE JULIO

*Concurso general de traslado* —En la pri-  
mera quincena de este mes de julio, debe anun-  
ciarse el concurso general de traslado para pla-  
zas no situadas en capitales de provincia ó en  
poblaciones que excedan de 20 000 habitantes  
en los distritos universitarios de Madrid, Barce-  
lona, Granada, Sevilla y Valencia, según se ha  
dicho ya en los meses de enero y marzo.

*Exámenes escolares* —Se celebran anterior-  
mente en los meses de julio y diciembre; pero  
han sido suprimidos substituyéndose las exposi-  
ciones.

*Exposiciones escolares*.—El Real decreto  
de 5 de mayo de 1913 sobre Juntas y Secciones  
manda celebrar «todos los años, al terminar el  
trabajos de sus alumnos de los diferentes grados  
invitando á la Junta local y vecindario á visitar-  
la» Cada Maestro elevará á la Junta local una  
Memoria concisa, anual, de los trabajos escola-  
res, de los resultados obtenidos y de los obstá-  
culos presentados.

*Oposiciones á escuelas en turno libre*.—  
Como ya hemos advertido en el mes de enero  
no existe ahora una fecha fija para la convoca-  
toria á estas oposiciones; se harán cuando lo  
determine la Dirección general de Primera en-  
señanza. En la convocatoria se fijará el número  
de vacante y además, otro de aspirantes que  
serán colocados en lista de mérito. Los aspi-  
rantes que no obtengan colocación inmediata  
por falta de vacantes, tendrán derecho á ocu-  
par, por orden de meritos, las vacantes sucesi-  
vas que ocurran en los respectivos Rectorados.  
El aspirante que no acepte la Escuela que le  
fuere asignada por el Rector, o no tome pose-  
sión de ella, perderá todos los derechos de la  
oposición y será reemplazado por el que le  
siga en el orden de mérito. Las convocatorias se  
anunciarán en la *Gaceta de Madrid* y se repro-  
duce inmediatamente en *El Magisterio Espa-  
ñol* y á la vez se publican los Tribunales nom-  
brados por un procedimiento automático, que  
aleja la probabilidad de favoritismo. El plazo pa-  
ra solicitar es de treinta días (sigue en el  
mes de agosto.)

*Oposiciones restringidas para 2.000 pese-  
tas ó más*.—El Real decreto de 18 de octubre  
de 1913, dispone que la mitad de las vacantes  
del Escalafón del Magisterio, en las categorías

de 4 000, 3.500, 3 000, 2.500 y 2.000 pesetas se adjudiquen, por oposición restringida, entre Maestros que ya desempeñen en propiedad Escuelas nacionales y figuren en los Escalafones sin limitación de derechos. Estas oposiciones se anunciarán en la segunda quincena de julio, para celebrar los ejercicios durante el mes de agosto.

*Vacaciones.*—Durante este tiempo, el Maestro pueda ir donde plazca; pero es preciso que lo comunique de oficio á la Junta local.

## RESOLUCION DEL PROBLEMA

En el número 150 de esta revista de 19 de noviembre 1915, vió la luz mi modesto artículo que se intitulaba «Algo sobre legislación», y entre las deficiencias señaladas en nuestra legislación hacía referencia á la del artículo 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915 sobre las dudas que habría al ponerlo en ejecución.

Bien pronto los hechos vinieron á confirmar nuestra aseveración.

Como interpretación del artículo 32, la Administración resolvió las corridas de escalas con criterio favorable á la antigüedad; pero los maestros con oposiciones restringidas, apoyados en la Real orden de 16 de marzo de 1914, se alzaron al Ministerio de Instrucción pública, de cuyas resultas, surgió la Real orden de 15 de mayo último dando fuerza á la citada Real orden de 16 de marzo de 1914.

*El Magisterio Español* de 22 de junio último, al tratar de este asunto, califica de casi completo, al problema planteado con esta resolución, cuya doctrina legal confirma terminantemente el puesto en el escalafón de todos los maestros con derechos limitados, ha de ser detrás siempre de todos los que han ingresado por oposición hasta tanto dichos maestros ganen plaza por oposición restringida.

En cumplimiento de dicha Real orden de 15 de mayo último, se habla de anular el ascenso de 1.600 pesetas á los maestros ascendidos por antigüedad y habrá que alterar la formación de los escalafones de 1913 y el de 1914, que está publicado en la *Gaceta*.

¿Y esto sería serio? ¿Se premiarían así á esos pocos y algunos meritisimos maestros encanecidos en la enseñanza, con 30 y más años de servicios?

Debe respetarse á esos maestros en sus

puestos por sus méritos y por sus canas, pues varios de los que promovieron el expediente para conseguir la resolución de la citada Real orden habrán sido sus discípulos y tal vez sean sus hijos, sin tener cuenta que hoy los puestos para el ingreso en el Magisterio es de 1 000 pesetas cuando los veteranos de la enseñanza han esperado 30 y 35 años de calvario con los mezuquinos sueldos de 100 y 250 pesetas, y mal pagadas además.

El Magisterio novel no tiene derecho á calificar á esos maestros de ineptos y holgazanes porque debía tener presente aquellos tiempos que el maestro de escuela atravesaba precaria situación que no le dejó lanzarse á la oposición restringida.

Una disposición que respete los puestos para el ascenso á esos maestros en los escalafones de 1913 y 1914, sería la resolución del problema ó «casi completo» que apellida *El Magisterio Español*, y así se premiarían los sacrificios que imponen 30 y 35 años de servicios, llenos de privaciones y amarguras, y además se evitarían alteraciones, que siempre interrumpen la marcha de la administración.

En este sentido se tiene pedido al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y se dice que ya ha pasado á informe de la Comisión general del escalafón del Magisterio á súplica.

Después de lo que antecede, ¿contemplaréis imposibles los comprendidos en este caso, ver anular vuestros ascensos á 1.100 pesetas?

*Ildefonso Sánchez*

Segura.

## Importante proyecto de ley votado en el Senado

Nuestros lectores conocen el interés del señor ministro de Instrucción pública en dar fuerza de la ley á su decreto sobre mejora en la clasificación de los maestros jubilados y derecho á pensión de los huérfanos incapacitados; pero lo que creemos que no conocen todavía es el proyecto de ley votado definitivamente en el Senado.

Helo aquí, tomado del *Diario de las Sesiones de Cortes del Senado*, apéndice primero al número 32:

«Proyecto de ley votado definitivamente por

este Cuerpo Colegislador sobre clasificación de jubilados y pensionistas que cobren sus haberes con cargo á los fondos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

Artículo 1.º Las clasificaciones de jubilados que en lo sucesivo acuerde la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se ajustarán estrictamente al 50, 60, 70 y 80 por 100 del mayor sueldo legal que aquéllos hayan disfrutado en activo con antigüedad de dos años, y según que cuenten veinte, veinticinco, treinta y treinta y cinco años de servicios, respectivamente, y las pensiones de viudedad y orfandad á los dos tercios de las clasificaciones de los causantes.

La mayor cantidad en las jubilaciones no se computará en más que en el tipo de los sueldos actuales, aun cuando éstos sufrieren algún aumento.

2.º El haber pasivo porque virtud de estas clasificaciones corresponda á los interesados, comenzarán á percibirlo solamente á partir desde la fecha en que las Cortes aprueben esta modificación de la ley de 16 de julio 1887, ya interesada en el art. 3.º del Real decreto de 10 de febrero de 1915, acreditándose entretanto á los jubilados y pensionistas el haber que les corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes en la actualidad; pero las clasificaciones que se verifiquen; según el artículo precedente serán firmes.

3.º Con la misma limitación establecidas en el anterior artículo, en cuanto al comienzo del percibo de la pensión, la Junta Central de Derechos pasivos reconocerá derecho á disfrutarla á los huérfanos varones mayores de diez y seis años, siempre que acrediten hallarse absolutamente incapacitados.»

Nos parece digno de aplauso este proyecto de ley; pero entendemos que el Congreso puede mejorarlo haciendo que desaparezca la segunda parte del art. 1.º, ya que el fin y al cabo las pensiones se abonan con cargo á la Caja Central del Magisterio de Instrucción primaria sin que en ello haya comprometido interes del Estado.

## En honor de un maestro ilustre

Dice nuestro distinguido colega «La Escuela Moderna»:

«Los maestros de Valencia, entusiastas como el que más de la prosperidad de la Asociación Nacional del Magisterio primario y orgullosos de la brillante representación que tienen dentro de este importante organismo en la persona de uno de los más cultos camaradas de Levante D. José Martínez Martí, han ofrecido un banquete á este ilustre maestro para celebrar el triunfo de la citada Asociación con motivo de la asamblea celebrada á fines del mes de abril último en esta corte, y para testimoniar con el almuerzo íntimo, afectuoso, de verdadero compañerismo y fraternidad sincera, la satisfacción de los maestros valencianos por el papel tan lucido que en la asamblea ha desempeñado el Sr. Martínez y Martí.

Estas pruebas de compañerismo, que nosotros suscribimos con mucho gusto y que quisiéramos que se dieran frecuentemente en todas las provincias de España, son heraldo de la unión de los maestros y sostén firmísimos de la entidad societaria más importante (¡qué de cimos más importante! la única que tiene razón de ser) de los maestros nacionales.»

Aplaudimos el pensamiento de los maestros valencianos, pues el Sr. Martínez y Martí es un profesional ilustre que honra á la clase, á la región levantina y á toda España por sus talentos, alteza de miras y gran cultura.

## En evitación de un pleito

El insigne maestro de periodistas á ministro de Instrucción, podría evitar un pleito contencioso, favoreciendo con ello en alto grado la cultura patria y el Magisterio español.

Se trata de 85 plazas de 2.000 pesetas, que los maestros creemos tener indiscutible derecho á que se den á la oposición restringida, y el asunto está pendiente de la resolución del ministro del ramo.

Las maestras recurrentes y la Asociación Nacional de Maestros opositores, pedimos que se restablezca el equilibrio de varias disposiciones vigentes, dándose á éstas su verdadera interpretación y respeto; pretensiones que se apoyan en los fundamentos legales siguientes el Real decreto de 18 de octubre de 1913 (no derogado) dispone, «sin distingos ni excepciones», que las plazas vacantes de las cinco primeras categorías del Magisterio se proveerán la mi-

tad por el turno de antigüedad, y la otra mitad por oposición restringida; en virtud del Real decreto de 19 de febrero de 1913, se dieron al turno de antigüedad 85 plazas de la quinta categoría: luego si las disposiciones vigentes no se han de burlar, deben darse otras 85 plazas á las citadas oposiciones.

Si en febrero de 1915 no se pensó en otras 86 plazas, debieron adjudicarse al turno de antigüedad 42 ó 43, y haber reservado las restantes para la oposición, con la cual no se hubiera dado el primer paso contraventor del derecho en cuestión.

«Que expresadas plazas se dieron en concepto de mejora general de la clase; que de dónde sale el dinero para las que se piden, etc., etc.» No admitimos puerilidades; ya hemos dicho que el Real decreto de octubre de 1915 no consigna excepción de ningún género. La mejora es una ú otra forma sobre los maestros recia, y la cuestión dinero ni da ni quita derecho; dificultad esta que podía obviarse con cediendo dichas 85 plazas sin que tuviesen efectos económicos hasta 1.º de enero de 1917

Esto es lo legal y lo que, seguramente, no ha de ser mal interpretado por la probadísima clarividencia del Sr. Burell, la cual impregnada de su habitual rectitud y justicia, no permitirá que se atropelle la ley.

JOSE MARIA RIOS.

## Deben ser incompatibles

No pocas veces se suscita en el campo del Magisterio, aunque no trascienda al público en general, la discusión sobre la compatibilidad ó incompatibilidad entre los cargos del Profesor de Normal, Inspector, ó Jefe de la sección con los de Propietario ó Director de periódicos ó revistas profesionales

Según la Ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, vigente todavía, á pesar de sus remiendos, que le hacen parecer á la capa del padre, como dijo Quevedo, (artículo 174, «el ejercicio del Profesorado es compatible con el de cualquier profesión honrosa, que no perjudique al cumplido desempeño de la enseñanza e incompatible con todo otro empleo ó destino público».

Unicamente se prohíbe, en otras disposiciones entre ellas el artículo 175 de la misma ley,

que puedan enseñar en establecimiento privado ni dar lecciones particulares, sin expresa licencia del Gobierno

Y en cambio, en las escuelas elementales incompletas se permite agregar las funciones de maestro á las de cura párroco, secretario de Ayuntamiento, y otras compatibles con la enseñanza Y en todas es compatible el ejercicio de la enseñanza con los cargos de farmacéutico, fiscal de juzgados, corredor de comercio, y cualquier otra profesión no oficial, siempre que el desempeño de estas funciones no obligue al maestro á residir fuera del punto donde radique su establecimiento docente».

Es decir que se supone que, fuera de las horas de clase, es libre el profesor para dedicarse á otras ocupaciones

Entre ellas, una de las que mas honra pueden dar y dan efectivamente, aunque tambien disgustos, y pocas veces provecho proporcionado al trabajo es la de periodista.

Por ello no encontrábamos razonable que se quería declarar incompatibles los cargos de Profesor de escuela Normal, ó maestro nacional, con los de Propietario ó Director de periódicos profesionales.

La razón de esto es, á nuestro parecer, que desde esos cargos no se puede influir sobre el Magisterio directamente, para moverlo á que acepte ó rechace este ó aquello que pueda convenirle, ó que pueda perjudicar á la enseñanza

Otra cosa son los cargos de Inspector ó Jefe de Sección, pues estos pueden influir directamente, para obligarles á suscribirse á periódicos, adquirir material para las escuelas, etcétera fuera de que ya de por sí, esos cargos son incompatibles con otro cualquiera, por el prestigio y autoridad que deben tener, y de que deben estar rodeados

Opinamos, por consiguiente que debía declararse la incompatibilidad entre los cargos de Inspectores y Jefes de Sección con los de Propietarios, Directores y Administradores de periódicos ó revistas profesionales, y hasta con los de socios, gerentes, ó interesados de cualquier suerte en empresa editorial ó librería de todas clases, pero que no da lugar á esa declaración respecto á los profesores de Escuela Normal ó maestros Nacionales.

F. S.



# NOTICIAS

## Nombramiento

En virtud de concurso de reingreso se nombró por el Rectorado de Zaragoza, maestro propietario de la escuela nacional de niños de Ojos Negros, á D. Victor Sagredo Sancho, que cubre en esta provincial vacante de sueldo de 1.375 pesetas.

## Interinos

Han sido nombrados maestros interinos: don Constantino Soriano Alonso, de El Vallecillo; D. Eugenio Sarrablo Aguarales; D. Jose Jordán Amorós, de Cañada Verich y doña Purificación Navarro Pedroso, de párvulos de Teruel.

## Epidemias

Se suspendieron las clases en las escuelas de Cella, á causa del sarampión.

## Poseción

Se posesionó del empleo de Inspector interino de primera enseñanza de esta provincia don J. Bernabé Crespo aparicio, nombrado para el cargo por Real orden de 29 de mayo último.

## Concursillo

Por falta de aspirantes en condiciones, la Sección administrativa ha declarado desierta la escuela de párvulos de Teruel, en el Concursillo de traslado anunciado para proveerla en propiedad entre maestros de la ciudad.

## Pasivos

La Junta Central ha remesado á la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia 16 263'64 pesetas, para satisfacer las obligaciones de clases pasivas del segundo trimestre del corriente año. Son altas en nómina: D. Miguel Vallés, para quien se libran, líquidas 919'10 pesetas; D. Juan Jose Mainar, 197'14; D. Andrés Rodríguez Muñoz, 147'43, y doña Emilia Mata Julve, (devolución de descuentos), 165'28 pesetas.

## Antecedentes profesionales

Las Secciones Zaragoza, Huesca y Castellón, remiten á la de Teruel, los antecedentes profesionales de los maestros, doña Teresa Barrios Sandío; D. Francisco Alaiz Ráfales y don Manuel Ortíz Marqués.

Administración de su cargo todas las semanas,

## Nóminas

A la Ordenación de pagos se remiten por la Sección, bastanteadas por los Abogados del

Estado, las nóminas de haberes que dejó sin percibir á su fallecimiento D. Manuel Ayora Bosque, maestro que fué de Valderrobres.

## Poseciones

Don Santos García Jimeno, se posesionó de la escuela de niños de San Martín del Río, y doña Purificación Navarro Pedroso, de la de párvulos de Teruel.

## Plenitud de derechos

La solicita en el Escalafón general, D. Cristóbal Fernández, maestro de Visiedo, cuyo expediente ha sido cursado á la Dirección general de primera enseñanza, favorablemente informado por la Sección Administrativa.

## Trámite

Se eleva á la superioridad, con el dictámen procedente, la súplica de escuela fuera de concurso que formula doña María Sellés Chiquillo, maestra de El Colladico.

## Material diurno

Hasido librado por la Ordenación de pagos, el material diurno del segundo trimestre de este año, correspondiente á las escuelas nacionales de primera enseñanza.

## Canícula

Atendiendo al excesivo calor de la época, el Rectorado de Zaragoza ha dispuesto que desde el día 1º de julio actual, hasta el 15 de septiembre venidero, se suprima la clase de la tarde en todas las escuelas del distrito universitario, aumentando la de la mañana en una hora.

## Señor Administrador de Correos

Los suscriptores de esta revista residentes en Jabaloyas Alba, y otros pueblos de la provincia de Teruel, se nos quejan de que los números de este periódico, no llegan á poder de ellos, y como nosotros los depositamos en la le rogamos evite estas faltas, adoptando las medidas que crea convenientes, cerca de quienes puedan ser los causantes de ellas

## Vacantes

Se contesta al Rectorado que en esta provincia no existe vacante escuela alguna de nueva creación, de las á que se refiere la Real orden de 31 de enero ultimo para adjudicar á doña Carmen Pérez Broceño

## Concurso rápido

Por virtud del Concurso rápido de traslado de abril último han sido nombrados maestros en propiedad: D. Esteban Segura Herrera, de la escuela de Cuencabuena, cesando en la de Lauzuela; D. Ramón María Bayo Bielsa, de la

de Bea. cesando en Escorihuela; y doña Blasa Valerio García, de Torrevelilla, cesando en Torrelapaja (Zaragoza)

### Licencia terminada

Se ha puesto de nuevo al frente de la escuela de Noguera, D. Agustín Vicente Caste llote, maestro propietario de ella. que se halla ba con licencia por enfermo.

### De concursillos

Se ha resuelto por el Ministerio:

1.º Que los auxiliares desdoblados tienen derecho á tomar parte en los concursillos locales siempre que sirvan escuelas de la misma localidad ó grupo de población, y

2.º Que un traslado por concursillo no puede suponer otro beneficio que el cambio de local en todos los casos, por lo que al obtener un maestro determinada escuela, por dicho medio, lleva consigo á la nueva los emolumentos y la consignación de material que tenía en la que desempeñaba, abjudicándose los de la obtenida á la vacante que definitivamente haya al anunciarse al concurso general ya que, como declaró la mencionada Real orden de 15 de enero, no debe sustituirse en el concurso general de traslado una vacante en condiciones determinadas, por otra que las tenga diferentes, como consecuencia de los concursillos.

### Derechos pasivos

En el Senado ha sido ya aprobado el proyecto de ley reformando la de Derechos pasivos del Magisterio. El proyecto ha sido minuciosamente discutido, especialmente por el señor Allendesalazar. El Sr. Burell, al defenderlo, ha declarado que el ministro de Hacienda estudia un proyecto general de clases pasivas, en el cual será incluido el Magisterio nacional.

### El concurso general de traslado

De *La Escuela Moderna*, de Madrid.

En nuestra visita del día de ayer al señor director general de primera enseñanza, le recordamos la necesidad de convocar cuanto antes al concurso general de traslado á escuelas nacionales, incluyendo todas las vacantes que correspondan á ese turno, sin excluir las de Madrid, y tuvo la atención de contestarnos que ha dado ya orden para preparar el anuncio correspondiente, al que es posible que preceda una ligera modificación de la vigente legislación en este punto para hacerla viable en la práctica.

### Los expedientes personales

En breve se publicará una disposición ordenando á las secciones de primera enseñanza que al trasladarse los maestros remitan sus expedientes personales á la Sección de su destino.

### La lectura del Quijote

El ministro ha declarado en la Escuela de Estudios Superiores que piensa publicar una Real orden haciendo obligatoria en las escuelas la lectura del «Quijote».

---

## Correspondencia particular

- Aliaga.—F. T. G.—Servido.  
 Aguilar.—L. S.—Contestada su carta del 20.  
 Valderrobres.—T. R.—Idem idem del 19.  
 El Colladico.—D. S.—Tramitada la súplica de escuela hecha por V.  
 Alcañiz.—F. S.—Enviado Título del interino para esa escuela.  
 Cretas.—C. G.—Contestada su carta del 2.  
 Villel.—F. C.—Lo resolvió la Sección negativamente.  
 Olba.—M. M.—Se produce la queja á Correos.  
 Visiedo.—C. F.—Muchas gracias por su enhorabuena. La escuela de Escorihuela irá á concurso rápido de traslado, para maestros de 625 pesetas. Cursado expediente.  
 Rubielos de la Cérda.—Debe esperar á que el proyecto de ley lo aprueben las Cortes. Las partidas puede ya procurarlas, pues aún cuando tengan fecha de ahora sirven.

---

### Precios de suscripción

Al semestre . . . . .	3,50 ptas.
Número suelto . . . . .	0,25 »

### Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales

## J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

*Librería de 1.ª enseñanza menaje  
de Escuelas y objetos de escritorio*

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo del mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por *D. José Dalmau y Carles*, las de *Joaquín Julian*, maestro de Aliaga; las de *D. Alejo Izquierdo* maestro de Andorra; las de *D. Francisco García Collado*, las de *Magisterio Español* el Cuestionario Clínico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don *Miguel Vallés* y el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por *D. Melchor López Flores* y *D. José M. López Herrero*.

Estará de venta en breve el «Anuario del maestro» para el año de 1915.

Se remite gratis el Catálogo de esta casa.

## José Estevan y Serrano

CORREDOR COLEGIADO DE COMERCIO

Intervención en operaciones del *Banco de España* y otros establecimientos de *Crédito*, negociación de *Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones* de toda clase de *Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros*, venta de toda clase de *Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos* y en la contratación de *Efectos públicos*.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

✻ TERUEL ✻

LIBRERIA ESCOLAR

DE

## Francisco Castellano

(Maestro de Sección de la graduada)

Call: San Juan 44 y 46, bajo, Terue

Libros de 1.º y 2.º enseñanza.—Material escolar.—Objetos de escritorio.—Librería religiosa.

Curso completo de enseñanza primaria por M. Porcel y Riera.

Grado preparatorio, ejemplar. . . . . 1'00

Idem elemental. . . . . 2'00

Idem medio . . . . . 3'00

Idem superior. . . . . 5'00

Se remite gratis el Catálogo general de esta casa a quien lo solicite.

Subscripción gratuita al periódico profesional LA ASOCIACIÓN por medio de vales de esta librería.

San Juan 44 y 46, bajo.—Librería Escolar de Castellano.—TERUEL.

Imp. de A. Mallén.—Teruel.

Franqueo  
concertado

LA ASOCIACION

Revista de primera enseñanza

(TERUEL)

Sr..... Maestro... de